



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL
DISCIPLINARIO INTERNO**

21/07/2017

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E-EM-F003
		Versión: 3.0
		Fecha: 05/12/2014
		Página 2 de 33

1. TABLA DE CONTENIDO

1. DATOS GENERALES.....	3
2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.....	3
3. ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	4
4. CRITERIOS DE AUDITORIA.....	4
5. METODOLOGIA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA.....	6
6. FORTALEZAS.....	23
7. NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES DETECTADAS.....	23
8. CONCLUSIONES.....	25

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E-EM-F003
		Versión: 3.0
		Fecha: 05/12/2014
		Página 3 de 33

Auditoría N°. IAIGCDI-2017-20		
Fecha		
Día	Mes	Año
21	07	2017

2. DATOS GENERALES

PROCESO AUDITADO	GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO		
LIDER DE PROCESO	TERESITA DE JESUS PABA LIZARAZO	CARGO	COORDINADORA GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.
AUDITOR LÍDER	CESAR TULIO FRANCO BUITRAGO	CARGO	CONTRATISTA

FECHA DE APERTURA AUDITORIA	09 /05/2017
FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORIA	09/06/2016

3. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar el cumplimiento de los términos y el estado procesal de los expedientes, definidos para las diferentes etapas procesales. • Verificar el inventario físico de los expedientes. • Establecer el grado de inactividad del expediente. • Identificar de la clase de procedimiento (verbal o escrito) por medio del cual se tramitan los procesos. • Control Documental (Archivo y Foliación de los expedientes) • Evaluar la implementación del Sistema de Gestión, el cumplimiento de los planes de mejoramiento y el seguimiento a los riesgos e indicadores del Grupo de Control Disciplinario Interno. • Evaluar la aplicación de los procedimientos adoptados por el Grupo de Control Disciplinario Interno.
--

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Evaluar y verificar el cumplimiento de la aplicación de los procesos y procedimientos establecidos legalmente para el trámite de las investigaciones disciplinarias; estableciendo el inventario de expedientes, el grado de inactividad y el control de documentos; además de evaluar los avances del Sistema de Gestión Integrado, especialmente en cuanto a la Administración del Riesgo, Indicadores y cumplimiento de planes de mejoramiento del proceso de Gestión de Control Disciplinario Interno; para el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2017.

5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Los criterios aplicados para el desarrollo de la Auditoria, corresponden entre otros a la:

Constitución Política:	Artículos 269, 209, y 355
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones
Decreto 1076 de 2015:	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
NTC GP-1000:	Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública Numeral 4.2; 7,4; 7,4,1; 7,4,2; 7,4,3; 7,5 ; 8.4
Decreto 943 de 2014:	MECI- Módulo 1: Control de la Planeación y Gestión
Decreto 1083 de 2015:	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
Ley 734 de 2002	Por la cual se expide el Código Disciplinario
Decreto 224 de 2002	Por medio del cual se corrige la ley 734 de 2002
Ley 1474 de 2011:	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 019 de 2012:	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública.

Además de las normas citadas, se tuvo en cuenta para el desarrollo de la auditoria el cumplimiento de la normatividad interna del Instituto, así como los actos que adicionen o modifiquen las relacionadas.

 <p> IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales </p>	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E-EM-F003
		Versión: 3.0
		Fecha: 05/12/2014
		Página 5 de 33

6. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA

La administración Pública Colombiana, con el objeto de mejorar la gerencia de las Entidades Públicas ha incorporado en su estructura, el esquema de los Sistemas Integrados de Gestión, el cual está conformado por los modelos de control y de gestión con el propósito de obtener resultados que contribuyan a alcanzar los objetivos de las Instituciones.

Es así, que La Ley 87 de 1993, ha definido que para el proceso del control interno, se deben considerar: El esquema de la organización, el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y los mecanismos de verificación y evaluación, los cuales se cotejan a través de la auditoría Interna, que realiza la Oficina de Control Interno a cada proceso, para que finalmente se formulen las recomendaciones y ajustes o correctivos por parte de la Dirección o líderes de los procesos y procedimientos, en procura de alcanzar los objetivos y metas preestablecidas, mejorando su desempeño mediante el fortalecimiento del control y la autoevaluación.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones que le asisten de evaluación independiente de la gestión y del programa anual de auditoría 2017, aplicó el proceso auditor, llevando a cabo las siguientes actividades: Entrevistas, confirmación de datos, revisión de soportes documentales, identificación de responsables, análisis de información, identificación de hallazgos y recomendaciones.

Se dio inicio al proceso de auditoria con la reunión de apertura, explicando el objetivo, alcance, programación y metodología a utilizar durante el desarrollo de la misma. En el **Anexo 1**, se evidencia con la lista de asistencia a la reunión enunciada.

Para el desarrollo del presente informe, se ha organizado la información evidenciada, atendiendo los procedimientos y actividades que se auditaron en el proceso de Gestión de Control Disciplinario Interno, así:

1. Seguimiento de los riesgos e indicadores definidos para el proceso de Gestión de Control Disciplinario Interno.
2. Verificar el inventario físico de los Expedientes Disciplinarios y los procedimientos aplicables.
3. Verificar el cumplimiento de los términos en cada una de las etapas, la aplicación de procedimientos, la inactividad de los expedientes,
4. Identificar la clase de procedimiento (verbal o escrito) por medio del cual se tramitan los procesos.
5. Control documental en los expedientes.

De acuerdo con las actividades anteriormente relacionadas y con fundamento en la información, normas aplicables y documentos existentes puestos a disposición de esta oficina, se realizó la observación y análisis

del cumplimiento de las normas, procedimientos y los mecanismos de verificación aplicables al proceso de Gestión de Control Disciplinario Interno; presentándose los siguientes resultados:

FORTALEZAS

- El Grupo de Control Disciplinario Interno, cuenta con dos profesionales especializados; un técnico administrativo; un auxiliar administrativo y una secretaria ejecutiva. LA SECRETARÍA GENERAL Doctora Adriana Portillo, actúa como Directora del proceso disciplinario en primera instancia, y se garantiza el principio de doble instancia con la participación del Director General del IDEAM, Doctor OMAR FRANCO TORRES.
- Se cuenta con instalaciones adecuadas y una sala para audiencias.
- Se han implementado formatos y procedimientos que permiten contar con controles para las actividades que se deben desarrollar dentro del Proceso de Gestión de Control Disciplinario Interno; los cuales se encuentran incluidos en el Sistema de Gestión Integrado.

A. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.

1. SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS E INDICADORES DEFINIDOS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.

Con el objeto de evaluar el seguimiento a los riesgos e indicadores identificados para el proceso de Gestión de Control Disciplinario Interno, se examinó el Sistema de Gestión Integrado, estableciéndose que el proceso tiene definidos tres (3) riesgos; así:

RIESGO	TIPO DE RIESGO	CALIFICACIÓN		NIVEL DE RIESGO	CONTROLES	OPCIONES DE MANEJO	ACCIONES	RESPUESTA (RESPONSABLE)	INDICADOR
		PROBABILIDAD	IMPACTO						
Nulidad o prescripción de la	RIESGO DE GESTIÓN	2	1	B	Ley 734 del 2002. A-CID-F005 Formato	Asumir	Se diseñaron los formatos: 1. Seguimiento y control de autos interlocutorios y	Coordinación del Grupo de Control Disciplinario	Gestión del Proceso - Capacit

acción disciplinaria					Cuadro control de expedientes, Sistema de Gestión Documental al ORFEO.		de sustanciación y control de oficios y memos. Se enviarán en el presente avance a la oficina asesora de planeación para que se aprueben y se codifique como formatos del proceso del Sistema Gestión Integrado en el Proceso de Control Disciplinario Interno del IDEAM.	rio Interno - oficina Asesora de Planeación	aciones y Directrices Realizadas - Sanciones
Proyectar fallo contrario a las evidencias que constituyen el acervo probatorio recaudado para favorecer al	RIESGO DE CORRUPCIÓN	1	10	B	Numero de tutelas, denuncias o recursos sobre el número de decisiones de fondo tomadas por el Grupo. Cantidad de Visitas Especiales por parte de los Órganos de Control. Solicitudes por parte	Asumir	Se diseñaron los formatos: 1. Seguimiento y control de autos interlocutorios y de sustanciación y memos. Se enviarán en el presente avance a la oficina asesora de planeación para que se aprueben y se codifique como formatos del proceso del Sistema Gestión	Coordinación del Grupo de Control Disciplinario Interno - oficina Asesora de Planeación	Gestión del Proceso - Capacitaciones y Directrices Realizadas - Sanciones

investigado o al investigado.					de los sujetos procesales para supervigilancia administrativa o el ejercicio del poder preferente.		Integrado en el Proceso de Control Disciplinario Interno del IDEAM.			
No declararse impedido cuando exista el deber de hacerlo, con el ánimo de favorecer a los sujetos procesales.	RIESGO DE CORRUPCIÓN	1	10	B	Memorando de declaratoria de impedimento (Orfeo); Auto aceptando o negando el impedimento por parte de la Primera Instancia Disciplinaria ó del Director General, según el caso (reposa en cada	Asumir	Se diseñaron los formatos: 1. Seguimiento y control de autos interlocutorios y de sustanciación 2. Seguimiento y control de oficios y memos Se enviarán en el presente avance a la oficina asesora de planeación para que se aprueben y se codifique como formatos del proceso del Sistema Gestión Integrado en el Proceso de Control	Coordinación del Grupo de Control Disciplinario Interno - oficina Asesora de Planeación	Gestión del Proceso - Capacitaciones y Directrices Realizadas - Sanciones	



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 3.0

Fecha: 05/12/2014

Página 9 de 33

					expediente donde obre impedimento)		Disciplinario Interno del IDEAM.			
--	--	--	--	--	------------------------------------	--	----------------------------------	--	--	--

Al verificar el seguimiento de los mismos, se evidenció que el grupo Disciplinario Interno, ha implementado un formato, oficializado con el código A-CID-F005, en el cual se tiene el control de los expedientes disciplinarios, dentro de la información del formato se tiene contemplado el control de la caducidad, la prescripción, las nulidades, las tutelas presentadas, entre otros actos, por lo cual se establece que se tiene un registro de las actuaciones surtidas por el grupo, y en consecuencia se tiene el control de los riesgos, se adjunta el formato citado.

De otra parte, se debe indicar que uno de los elementos definidos en el sistema de gestión, es la identificación y construcción de indicadores, los cuales permiten monitorear el desempeño de las actividades a nivel de proceso o procedimiento dentro de la organización, es así, que se genera un control en la Gestión Institucional. Este elemento tiene como fundamento el enfoque basado en procesos, el cual es determinado y promovido desde herramientas como el Modelo Estándar de Control Interno –MECI y la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP1000: 2009. Como parte esencial de dicha gestión por procesos, la medición y análisis de resultados permite realizar el control de la gestión y monitorear de manera permanente el desempeño en términos de eficacia, eficiencia y efectividad.

Atendiendo lo anterior, se evidenció en el trámite de la Auditoria que el Grupo de Control Disciplinario Interno, tiene identificados indicadores para el proceso, los cuales se encuentran documentados y reportados en el tablero de indicadores consolidado por la Oficina Asesora de Planeación, así:

No.	NOMBRE DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	OBJETIVO DEL INDICADOR	PROCESO	FORMULA	UNIDADES	META	TENDENCIA	FRECUENCIA DE	FUENTE DE	RESPONSABLE
-----	----------------------	-------------------	------------------------	---------	---------	----------	------	-----------	---------------	-----------	-------------

	INDICADOR	ADOR	INDICADOR	ESO				ESPERADA	MEDICIÓN	INFORMACIÓN	
43	Gestión del proceso	Eficiencia	Medir la gestión del grupo frente a los procesos en curso.	Gestión de Control Disciplinario Interno	(Número de procesos en curso / Número de procesos instruidos) *100	%	80%	Creciente	Anual	Base de datos procesos - excel	Coordinador Grupo de Control Disciplinario Interno - Secretaría General
44	Capacitaciones y directrices realizadas	Eficacia	Crear conciencia de las consecuencias que genera la transgresión del régimen disciplinario.	Gestión de Control Disciplinario Interno	(Número de capacitaciones y directrices ejecutadas / Número de capacitaciones y directrices programadas) *100	%	100%	Creciente	Semestral	Lista de Asistencia - Memorando - Correo Electrónico	Coordinador Grupo de Control Disciplinario Interno - Secretaría General



45	Sanciones	Eficacia	Medir acatamiento de la normatividad disciplinaria.	Gestión de Control Disciplinario Interno	(Número de servidores públicos sancionados / Número total de servidores públicos de la Entidad) *100	%	100 %	Decreciente	Anual	Formato A-CID-F005 Control y seguimiento de Expedientes - Datos número de Servidores de la Entidad entregada por Talento Humano	Coordinador Grupo de Control Disciplinario Interno - Secretaría General
----	-----------	----------	---	--	--	---	-------	-------------	-------	---	---

Conforme lo anterior, el Grupo de Control Disciplinario Interno tiene definido tres (3), identificados con los números 43, 44 y 45; los cuales, fueron objeto de seguimiento por parte del grupo, de lo cual se presentaron las evidencias correspondientes, es decir, las listas de asistencia a las capacitaciones de fecha 6 de abril de 2016, 10 de agosto de 2016, 11 de noviembre de 2016 y 3 de marzo de 2017, para el caso del indicador 44; en cuanto a los indicadores 43 y 45 se allegó el formato de control de expedientes, en el cual se evidenció el número de procesos tramitados por el Grupo; sobre estos elementos, se realizó la evaluación correspondientes y los resultados fueron remitidos a la Oficina Asesora de Planeación mediante comunicación No.20172010002693 del 17 de mayo de 2017.

De lo anterior, se concluye que el líder del proceso de Gestión de Control Disciplinario Interno, ha realizado el seguimiento de los riesgos e indicadores del proceso y los resultados fueron remitidos a la OAP para la publicación.

2. VERIFICAR EL INVENTARIO FÍSICO DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS Y LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES.

Con el objeto de verificar el número de expedientes, se requirió al Grupo de Control Disciplinario Interno, la relación de procesos actualmente tramitados, mediante comunicación No. 20171030000943 del 5 de mayo de 2017, de la cual se recibió respuesta el pasado 15 de mayo de 2017, con la comunicación No. 20172010002613; es así que se ha establecido que, durante el periodo evaluado, el grupo ha tramitado 120 de procesos, así:

	N · N o ·		QUE JA					
01	S G - 0 2 5 - 1 3	OR DI NA RI O	21 de agos to de 2013	21 de agost o de 2013	APE RTU RA INVE STIG ACIO N DISC IPLIN ARIA	2 septi embr e de 2013	Prescri pción 2 septie mbre de 2018	El riesgo de prescripción se encuentra controlado mediante el formato de control de expedientes donde se registra la fecha de la prescripción. Actualmente el proceso se encuentra en ejecutoria del auto que resolvió nulidad; luego, se asignará para construcción y fallo de primera instancia. Las comunicaciones con las cuales se requirieron pruebas, corresponden con las registradas en el expediente digital, tales como los radicados 20132010002933 (comisorio), 20142010001671 (Colpensiones); 20162010001951 (Traslado para alegatos de conclusión), las comunicaciones desde el año 2016, se encuentran registradas y su trazabilidad se puede verificar en el expediente digital de Orfeo. Se realizó el contraste de la información contenida en Orfeo y en expediente físico, encontrando consecuencia entre el registro y la información del expediente.
02	S G - 0 5 5	OR DI NA RI O	30 septi embr e de 2013	30 de septi embr e de 2013	APE RTU RA INDA GACI ON	30 ener o de 2014	NA	-El riesgo de prescripción se encuentra controlado mediante el formato de control de expedientes donde se registra la fecha de la prescripción. Actualmente, se

	- 1 3				PRE LIMI NAR			<p>encuentra en práctica de pruebas en descargos. Se asignó defensor de oficio.</p> <p>-Frente a los controles del procedimiento se identificaron entre otros los siguientes, memorando No.20142010000143 (Envío apertura a la Secretaria General).</p> <p>-La notificación a los implicados a folios 27, 28,31 y edicto folio 59-61. Durante el año 2016, se expedieron las siguientes comunicaciones No.20162010000601 del 12 de julio de 2016 (Solicitud U Externado- defensor de oficio), 20162010000591 del 12 de julio de 2016, U. Libre) (20172010000973 del 24 de febrero de 2017, remisión a secretaria general), la información correspondiente a los radicados 20162010000591 y 20162010000601 del 12 de julio de 2016, se encuentran radicados en Orfeo, pero asignados a un expediente diferente al presente proceso. SE AJUSTAN Y SE RECOMIENDA TENER CUIDADO AL MOMENTO DE RADICAR LOS DOCUMENTOS EN ORFEO.</p>
	S G - 3 3 - 1 4	OR DI NA RI O	16 de junio de 2014	16 de junio de 2014	APE RTU RA INVE STIG ACIO N DISC IPLIN ARIA	5 de septi embr e de 2014	Septie mbre 5 de 2019 de prescri pción.	<p>-Se mantiene controlado el riesgo de prescripción mediante el formato de control de expedientes donde se registra la fecha de la prescripción: El proceso fue objeto de fallo sancionatorio, y cumple recurso de apelación ante la Dirección General. Frente a los controles del procedimiento, se verificó que mediante memorando No.20162010002683 del 25 de agosto de 2016, (des.com.</p>

						IPLIN ARIA			<p>Notificación folio 256); comunicación Secretaria General, fallo primera instancia radicado No.20172010001423 del .24 de marzo de 2017.</p> <p>-En cuanto a la gestión documental, se verificó que los siguientes radicados se encontraran dentro del expediente virtual del proceso, así. Radicados No. 20172010001933, 20172010001943 del 10 de abril de 2017, y 20162010002683 del 25 de agosto de 2016, encontrando que los mismos corresponden con el expediente físico.</p>
						APE RTU RA INDA GACI ON PRE LIMI NAR	Dicie mbre 10- 2014	NA	<p>-Terminó la etapa de indagación preliminar el 10 de junio de 2015.</p> <p>-Fecha del ID fecha de inicio de investigación 2 octubre de 2015.</p> <p>La evaluación, se realizó en cuatro meses. Pese a que se encuentra contemplado dentro del procedimiento interno 45 días.</p>
						APE RTU RA INVE STIG ACIO N DISC IPLIN ARIA	Oct. 2 de 2015	Prescri pción el 2 octubr e de 2020	<p>-El riesgo de prescripción se encuentra controlado, se encuentra con proyecto de auto de citación a audiencia y variación de procedimiento (VERBAL).</p> <p>-El procedimiento interno adoptado, se aplica a partir del 2016. En el presente caso el auto proferido corresponde a la vigencia 2015.</p>
0 4	5 8 - 1 4	SG OR DI NA RI O	Dic. 6 de 2014	Dic. 6 de 2014					



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 3.0

Fecha: 05/12/2014

Página 16 de 33

									<p>En cuento ID, se cumplieron los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Pruebas: el auto se notificó el 26 de octubre de 2015 y con la última prueba practicada en septiembre de 2016, es decir, se recaudó la prueba, en un término de once meses, es decir dentro del término de ley (12 meses), y conforme el procedimiento adoptado internamente.- En la actualidad se encuentra proyectado el auto mediante el cual se decide sobre el material probatorio, adoptando la decisión de variar el proceso de ordinario a VERBAL, citando la audiencia para realizar la imputación de cargos. Sin embargo, dentro del procedimiento interno se tiene previsto 15 días para proferir el auto.- En cuanto a la gestión documental, se verificó el reporte de los siguientes radicados dentro del proceso físico y el expediente virtual: 20162010001533 del 23 de mayo de 2016 (Solicitud de Pruebas), y 20162010002933 del 12 de septiembre de 2016 (comunicación para declaración), encontrando coincidencia de la información.-Es oportuno revisar los procedimientos internos para ajustar el tiempo de trámite.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 3.0

Fecha: 05/12/2014

Página 17 de 33

						APE RTU RA INDA GACI ON PRE LIMI NAR	OCT UBR E 14 DE 2015	NA	-LA IP, se apertura el 14 de octubre de 2015, y se terminó la etapa el 14 de abril de 2016. -Se apertura la ID el 7 de marzo de 2017, el periodo de evaluación fue de 11 meses; sin embargo, el periodo definido para adoptar la decisión conforme el procedimiento A-CID-P002, es de 45 días. – El termino de caducidad se encuentra controlado, toda vez que caducidad operaria el 18 de junio de 2019. se recomienda evaluar el procedimiento interno, para la evaluación de las IP. -El 13 de marzo de 2017 se remitió el proyecto de apertura a la Secretaria General. -El 14 de marzo de 2017 se suscribió por parte de la primera instancia. - La etapa probatoria se encuentra en trámite desde 7 de marzo 2017 hasta 7 de marzo de 2018, es decir dentro del término definido legalmente y dentro del procedimiento interno. -Frente a la ID, se tiene control del riesgo de prescripción de la acción, el formato de control de expedientes implementado por el grupo, y con las actuaciones o tramites surtidos dentro del proceso. -Frente a la gestión documental se revisaron los siguientes documentos, definidos en la TRD, como parte del
05	SG	ORDI NA RIO	JUNIO 18 DE 2014	JUNIO 1 DE 2015	APE RTU RA INVE STIG ACIO N DISC IPLIN ARIA	7 DE MAR ZO DE 2017	PRES CIPCI ON EL 7 DE MARZ O DE 2022		



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 3.0

Fecha: 05/12/2014

Página 18 de 33

								proceso, radicados 20172010000823 del 156 febrero de 2017, 20172010001031 y 20172010001041 del 29 de marzo de 2017, revisado el aplicativo se verificó que los radicados se encuentran tanto en Orfeo como en el expediente físico.
06	SG-22-16	ORDINARIO	4 de diciembre de 2015 radicado en Procuraduría	22 de marzo de 2016 recibido en IDEAM de procuraduría.	APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	11 de octubre de 2016	Prescripción 11 de octubre de 2021	<p>-Desde el 22 de marzo de 2016, fecha en que se recibió de Procuraduría y hasta el 4 de octubre de 2016, se apertura la investigación, remitiendo el auto a la Secretaria General, es decir 6 meses después de recibido, (el procedimiento define 2 meses y 15 días para evaluar la queja y tomar la decisión de la apertura).</p> <p>El periodo probatorio, se cumplió desde el 11 de octubre de 2016, hasta el 11 de octubre de 2017, es decir que se está en término para el trámite de las pruebas. El riesgo de prescripción se encuentra controlado mediante el formato de control de expedientes donde se registra la fecha de la prescripción.</p> <p>-En cuanto al punto de control, del paso 4 procedimiento de ID, es importante evaluar su aplicabilidad, puesto que no se encuentra el registro de dicho control.</p> <p>-Frente a la gestión documental, se evidenció que se remitió el radicado No.20162010003383 del 4 de octubre de 2016, 20162010001481 y 20162010001471 del 28 de octubre de 2016, encontrando que la información se</p>

								registró en el Orfeo y en el expediente físico.
07	SG - 3 1 - 1 5	ORDINARIO	Diciembre 15 de 2015	Diciembre 15 de 2015	APERTURA INDAGACION PRELIMINAR	4 de abril de 2016	4 de abril de 2021 caducidad	<p>-Término para instruir la IP, venció el 4 de octubre de 2016: En la actualidad se encuentra pendiente de evaluar y tomar decisión desde la fecha citada, es decir, que en este estado lleva 7 meses. Es importante señalar que la indagación se encuentra dentro de los términos legales para evaluar; sin embargo, se deben ajustar los tiempos del procedimiento interno.</p> <p>-Es un siniestro en averiguación de responsable.</p> <p>-El término de caducidad se encuentra controlado mediante el formato de control de expedientes donde se registra la fecha, vence el 4 de abril de 2021.</p> <p>-En cuanto a la gestión documental, se verificaron los radicados No. 20162010000843 del 28 de marzo de 2016, 201620100002593 del 10 de agosto de 2016, y 20162010002893 del 7 de septiembre de 2016, la información se encuentra registrada en el expediente Orfeo y en el expediente contractual.</p>
08	SG - 0 1 -	ORDINARIO	17 febrero de 2016	17 febrero de 2016	APERTURA INDAGACION	21 de abril de 2016	Caducidad 21 de abril de 2021	<p>-La apertura de la IP, se realizó dentro del término definido en la ley y procedimiento interno.</p> <p>-En cuanto a los puntos de control se verificó lo siguiente: el control de traslado a la Secretaría General, se registró con</p>



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 3.0

Fecha: 05/12/2014

Página 20 de 33

	16				PRELIMINAR			<p>fecha 19 de abril de 2016 y radicado 20162010002043 7 de julio de 2016, y 20162010001273 del 22 de abril de 2016.</p> <p>-El término de trámite de la IP venció el 21 de octubre de 2016, encontrándose en evaluación para definir el trámite a seguir. El término definido en el procedimiento para esta actividad es de 45 días.</p> <p>- En relación a la Gestión Documental se verificó la información documental se encuentra registrada en el aplicativo Orfeo y en el expediente físico.</p>
09	SG-23-16	ORDINARIO	31 diciembre de 2014	22 abril de 2016	APERTURA INDAGACION PRELIMINAR	Septiembre 20 de 2016	Caducidad diciembre 31 de 2019	<p>-Expediente fue recibido de la Procuraduría el día 22 de abril de 2016, y radicado en el IDEAM con el No. 20169910043932 del 22 de abril de 2016. Aperturado el 20 de septiembre de 2016, es decir, un mes después del término definido en el procedimiento interno, pero dentro de los términos definidos en la ley 734.</p> <p>-El término de la indagación venció el 20 de marzo de 2017, actualmente se encuentra para evolución y definir si se abre Investigación Disciplinaria o se archiva. El término de evaluación está dentro del término definido en el procedimiento.</p> <p>-El control de la caducidad, se tiene el mediante el formato de control de expedientes donde se registra la fecha de la caducidad.</p>

									<p>-En cuanto a los controles del procedimiento, se verificó que se remitió el oficio No.20162010003033 del 13 de septiembre de 2016. (cumpliendo el paso 4).</p> <p>-En relación a la Gestión documental, se estableció que las comunicaciones No. 20162010003033 del 13 de septiembre de 2016, y 20162010003233 del 21 de septiembre de 2016, se encuentran registradas en el expediente y en el aplicativo Orfeo.</p>
10	SG-32-16	ORDINARIO	3 DE SEPTIEMBRE DE 2015	26 DE MAYO DE 2016	APERTURA INDAGACION PRELIMINAR	28 DE OCTUBRE DE 2016	CADUCIDAD EL 28 DE OCTUBRE DE 2021.	<p>-Expediente recibido de la Procuraduría Primera Distrital, el 26 de mayo de 2016 y se apertura indagación el 28 de octubre de 2016, es decir, 5 meses después del término definido en el procedimiento interno que corresponde a tres meses y quince días.</p> <p>-El término para instruir la IP se cumplió el 28 de abril de 2017, en la actualidad se encuentra en evaluación para tomar decisión conforme los tiempos del procedimiento interno.</p> <p>-En cuanto al control de los riesgos, se cuenta con un registro digital, en el cual se tiene el control de los expedientes.</p> <p>-En relación a los puntos de control del procedimiento se establece que se remitió el memorando a Secretaria General con radicado 20162010003693 del 26 de octubre de 2016, sin embargo, el paso 7 del procedimiento no se está</p>	



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 3.0

Fecha: 05/12/2014

Página 22 de 33

								<p>aplicando, como oportunidad de mejora se debe considerar ajustar el procedimiento, para que quede como registro la reasignación en Orfeo.</p> <p>-La Gestión Documental se verifico con las siguientes comunicaciones: 20162020011923 del 8 de noviembre de 2016, y 20172010001203 del 15 de marzo de 2017, encontrándose el registro en el aplicativo Orfeo y archivados en el expediente físico.</p>
1	1	SG-47-14	ORDINARIO	8 DE JULIO DE 2014	8 DE JULIO DE 2014	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	<p>Inicio con IP 10 diciembre de 2014</p> <p>ID el 23 de octubre de 2015</p>	<p>Prescripción, Octubre 23 de 2020</p> <p>-Se tiene controlado el riesgo de prescripción, mediante el formato de control de expedientes donde se registra la fecha de la prescripción.</p> <p>- La presente investigación se acumuló con la investigación No.SG-48 de 2014. mediante auto del 30 de septiembre de 2016.</p> <p>-Fecha de cierre 27 de diciembre de 2016. ejecutoriado el 30 de marzo de 2017.</p> <p>-Actualmente se encuentra en evaluación para formular cargos, mayo 30 de 2017. Se advierte que el auto de cargo aún no se ha proferido, contando para ello con 15</p>

								<p>días luego de ejecutoriado el cierre. Se encuentra en evaluación para tal fin.</p> <p>-En cuanto a los puntos de control se observó lo siguiente: comunicación a Secretaria General, remitiendo la ID, con el radicado No. 20152010001883 del 23 de octubre de 2015, auto de cierre firmado (Punto de Control).</p> <p>-No se observa la aplicación del paso 4 de las ID. Devolución Secretaria General. Pendiente Memo.</p> <p>-GESTIÓN DOCUMENTAL. Se verificaron las comunicaciones No. 20162010001311 del 7 de octubre de 2016. No. 20162010001041 del 31 de agosto de 2016, y 20162010002333 de fecha 18 de julio de 2016, encontrando que las mismas se encuentran reportadas tanto en el expediente físico como en Orfeo.</p>
1 2	S G - 6 4 - 1 4	OR DI NA RI O	14 novi embr e de 2014	24 de novie mbre de 2014	INVE STIG ACIÓ N DISC IPLIN ARIA	IP de fecha 13 marz o de 2015 ID de fecha 22 ener	22 de enero de 2021. prescri pción de la ID.	<p>-Se tiene un formato de control de expedientes, mediante el cual se realiza el control del riesgo de prescripción para los procesos con ID.</p> <p>-El período de prueba tiene un término máximo de 12 meses, el auto de pruebas es del 22 enero de 2016.</p> <p>-Actualmente se encuentra pendiente de evaluación para auto de cierre mayo 30 de 2017.</p>



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 3.0

Fecha: 05/12/2014

Página 24 de 33

						o de 2016		<p>-En relación a los puntos de control, se verificó que se dio traslado mediante memorando No.20152010002263 del 10 de diciembre de 2015, a la Secretaría General, con el auto de apertura de investigación disciplinaria; 20162010000171 del 29 de enero de 2016, constancia de notificación personal, punto de control 7.</p> <p>-El punto de control No. 4 no se observa la remisión de la devolución del expediente mediante memorando.</p> <p>-GESTIÓN DOCUMENTAL: frente a los documentos que se deben incorporar en el expediente Orfeo y físico se verificaron los siguientes: 20162010001721, 20162010000193 y 20162010001741 del 23 de noviembre de 2016. Encontrando que los mismos se encuentran registrados en Orfeo e incorporados al expediente físico.</p>
13	S G - 0 1 - 1 5	OR DI NA RI O	6 de ener o de 2015	6 de ener o de 2015	INVE STIG ACIÓ N DISC IPLIN ARIA	IP del 13 de marz o / 2015 ID del 22 de ener	La fecha de prescri pción 22 de enero de 2021	<p>- Se tiene un formato de control de expedientes, mediante el cual se realiza el control del riesgo de prescripción para los procesos con ID, registrando la fecha de caducidad y/o prescripción.</p> <p>- El termino probatorio venció el 22 de enero de 2017.</p> <p>- Cierre 24 de febrero de 2017.</p> <p>- Actualmente se encuentra evaluación, el proyecto de auto de archivo de investigación de fecha 7 de abril de 2017,</p>



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 3.0

Fecha: 05/12/2014

Página 25 de 33

						o / 2016		<p>con el cual se pone fin a la actuación procesal.</p> <p>- Se verificaron los siguientes puntos de control definidos en el procedimiento: memorando a Secretaria. General. No.20152010002313 del 17 de diciembre de 2015, y 20162010001213 del 21 de abril de 2016 (punto 2), se verificó el auto de pruebas, definido como control del procedimiento (punto 11).</p> <p>-El punto de control del paso 4 del procedimiento, no se observa su aplicación, es importante considerar reevaluarlo.</p> <p>Gestión documental, frente a los documentos que se deben incorporar en el expediente Orfeo y físico se verificaron los siguientes: 20162010000163 del 28 de enero de 2016, 20162010001513 del 19 de mayo de 2016, y 20172010000671 del 24 de febrero de 2017. Encontrando que los mismos se encuentran registrados en Orfeo e incorporados al expediente físico.</p>
14	S G - 3 6 - 1 6	IN HIB ITO R I O	AGO STO 1 DE 2016	AGO STO 1 DE 2016	Pend iente INH IBIT ORIO	17 de mayo de 2017 , auto inhibi torio no.5 5	Fecha caduci dad 21 de junio de 2021	<p>- Se tiene control de la caducidad en relación con los hechos del proceso, en formato oficializado con el código A-CID-F005. Control de expedientes.</p> <p>- El 17 de mayo de 2017, se profirió proyecto de auto inhibitorio, el cual está pendiente de remisión a la Secretaria General, para la firma.</p>

									<ul style="list-style-type: none"> - En cuanto a los puntos de control se evidenció que se profirió el memorando No.20172010001583 del 29 de marzo de 2017, (paso 4), sin embargo, el control del paso 5 no se registró. - De la gestión documental, se verifico el memo citado anteriormente y se constató que se encuentra registrado en el aplicativo Orfeo.
15	SG-73-16	ORDINARIO	AGOSTO 29 DE 2016	DICIEMBRE 5 DE 2016	Pendiente IP	Se encuentra en proceso de suscripción del auto que ordena IP.	Fecha de caducidad octubre 31 de 2022	<ul style="list-style-type: none"> - Se remitió a Secretaria General con memorando No.20172010002313 de 4 de mayo de 2017, hasta la fecha no se ha formalizado el auto de IP, habiendo transcurrido 32 días, luego del término establecido en el procedimiento. - En cuanto a los puntos de control se evidencio que se profirió el memorando; sin embargo, el control del paso 7 no se registró. - Se tiene un formato de control de expedientes, mediante el cual se realiza el control de la caducidad para los procesos con IP, registrando la fecha de caducidad. - En cuanto, la gestión documental, se expidió en memorando 20172010002313 del 4 de mayo de 2017, encontrando que se encuentra registrado en el aplicativo Orfeo y archivado en el expediente físico. 	

16	SG-75-16	ORDINARIO	OCTUBRE 31 DE 2016	14 DE DICIEMBRE DE 2016	Pendiente IP	Se encuentra en revisión de SG, para firma del auto de apertura de indagación preliminar, desde el 17 de mayo de 2017	FECHA DE CADUCIDAD octubre 31 DE 2022	<ul style="list-style-type: none"> - Se recibió el 14 de diciembre de 2016, y se remitió a la SG, el proyecto del auto el 17 de mayo de 2017, lo que indica que el término definido en el procedimiento, para realizar el auto se extendió en 21 días, de acuerdo con los términos definidos en el procedimiento. - Se tiene un formato de control de expedientes, mediante el cual se realiza el control del riesgo de prescripción para los procesos con ID, registrando la fecha de caducidad y/o prescripción. - Punto de control (paso 5), se remitió memorando No.20172010002693 del 17 de mayo de 2017. - En cuanto, la gestión documental, se expidió en memorando 20172010002693 del 17 de mayo de 2017, encontrando que se encuentra registrado en el aplicativo Orfeo y archivado en el expediente físico.
17	SG-81-16	ORDINARIO	Septiembre 19 de 2016	Octubre 6 de 2016.	Pendiente IP	Con auto proyectado para revisión. No	Caducidad, septiembre 19 de 2021	<ul style="list-style-type: none"> - Se recibió el 6 de octubre de 2016, y a la fecha no se ha suscrito el auto de IP, transcurridos 105 días más del término previsto en el procedimiento para tomar la decisión frente a los hechos presentados. - El riesgo de caducidad se tiene controlado, puesto que vence en octubre de 2022.



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 3.0

Fecha: 05/12/2014

Página 28 de 33

						se ha defini do fecha de suscr ipció n		- Frente a la gestión documental, aun no se han expedido comunicación para el trámite del proceso.
18	SG - 02 - 17	OR DI NA RI O	31 DICI EM BRE DE 2016	18 DE ENE RO DE 2017	POR DET ERMI NAR	Pend iente de proy ectar auto para IP / ID	Caduci dad 31 de diciem bre de 2021	-Se recibió el 18 de enero de 2017 y a la fecha han transcurrido 22 días adicionales a la fecha límite definidos en el procedimiento para proferir auto de IP; esta con proyecto de auto. Se tiene control de la caducidad en relación con los hechos del proceso, en formato oficializado con el código A-CID-F005. Control de expedientes. Frente a la Gestión Documental, aún no se han expedido comunicación para el trámite del proceso
19	SG - 07 - 17	OR DI NA RI O	13 DE DICI EM BRE DE 2016	27 DE FEB RER O DE 2017	POR DET ERMI NAR	Está en proy ecto el auto de IP.	Caduci dad 13 diciem bre de 2021.	- Se recibió el 27 de febrero de 2017 y hasta la fecha se encuentra en proyecto el auto de IP. la evaluación está dentro del término definido en el procedimiento. - Se tiene control de la caducidad en relación con los hechos del proceso, en formato oficializado con el código A-CID-F005. Control de expedientes. - Frente a la gestión documental, aun no se han expedido comunicación para el trámite del proceso.



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 3.0

Fecha: 05/12/2014

Página 29 de 33

2017	S G - 1 7 - 1 7	Por det er min ar	5 ABR IL DE 2017	26 DE ABRI L DE 2017	POR DET ERMI NAR	POR DET ERMI NAR	CADU CIDAD ABRIL 5 DE 2022	<p>- Se recibió el 26 de abril de 2017 y en la actualidad se encuentra en evaluación para definir el trámite a seguir.</p> <p>- Se tiene control de la caducidad en relación con los hechos del proceso, en formato oficializado con el código A-CID-F005. Control de expedientes.</p> <p>- Frente a la gestión documental, aun no se han expedido comunicación para el trámite del proceso.</p>
------	--------------------------------------	-------------------------------	------------------------------	----------------------------------	---------------------------	---------------------------	--	--

Conforme los resultados, se evidencian algunas debilidades en el trámite de los expedientes, en especial en cuanto a lo relacionado a la aplicación de los procedimientos, los cuales se han documentado dentro del sistema de Gestión Integrado, conforme lo dispone la NTCGP-1000:2009, numeral 4.2, con el propósito de garantizar o asegurar la eficacia de la planificación, operación y control de los procesos, así las cosas, la Oficina de Control Interno, identifica las siguientes oportunidades de mejora:

OPORTUNIDAD DE MEJORA 1: CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se identificó falta de aplicación de los procedimientos del proceso, al encontrar que no se están generando las comunicaciones definidas en el paso siete (7) del procedimiento de Indagación preliminar, como el paso cuatro (4) del procedimiento de Investigación Disciplinaria.

CRITERIO

Para evaluar el cumplimiento de los lineamientos que se deben aplicar en desarrollo de la Indagación Preliminar y la Investigación Disciplinaria, se consideró que el Grupo Disciplinario Interno, debe observar lo definido en los procedimientos adoptados para el trámite de los procesos, así como, lo dispuesto en los numerales 4.2.1, 4.2.3 de la NTCGP1000:2009; en concordancia con los dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación.

HECHOS

De la muestra aleatoria de los procesos disciplinarios, se evidenció que se cuenta con procedimientos documentados, para el trámite de los expedientes disciplinarios; sin embargo, se identificó frente al control de los documentos, falta de seguimiento, al encontrar que no se están generando las comunicaciones



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 3.0

Fecha: 05/12/2014

Página 30 de 33

definidas en el procedimiento de Indagación preliminar (paso 7), como en el procedimiento Investigación Disciplinaria (paso 4), pese a que se tiene previsto elaborar estas, como control del proceso por parte de la Secretaría General; la situación indicada, se puede corroborar en los siguientes expedientes: SG-32-16; SG-64-14; SG-01-15; SG-36-16 y SG-73-16, los cuales fueron consultados en el aplicativo Orfeo y no se encontraron las comunicaciones mediante las cuales se remiten las actuaciones por parte de la Secretaría General al Grupo de Control Disciplinario Interno; por lo tanto, se ha dejado de atender lo señalado en el 4.2, 4.2.1, 4.2.3 de la NTCGP1000:2009 y los procedimientos adoptados para el proceso.

OPORTUNIDAD DE MEJORA No.2: CONTROL DE LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS:

En los términos definidos en los procedimientos de la indagación preliminar, se evidenció que el término para proferir el auto de apertura, excedió el definido en el procedimiento interno, así: SG-58-14; SG12-15; SG-22-16; SG-31-15; SG-01-16; SG 23-16; SG-23-16; SG 32-16; SG 43-16; SG-75-16; SG 81-16 y SG 02-17. Esta situación se evidenció igualmente, en los términos definidos para proferir pliego de cargos (SG-47-14 Y SG 58-14).

CRITERIO

Para el cumplimiento de las actividades del Grupo de Control Disciplinario Interno, se debe considerar específicamente lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 734 de 2001 “Código Disciplinario”, así como lo definido en los procedimientos adoptados por el Grupo, atendiendo lo señalado por el numeral 7.5.2 de la norma NTCGP 1000:2009 “Validación de los procesos de producción y de la prestación del servicio”, en concordancia con lo definido en el MECI, en cuanto al Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento, componente autoevaluación Institucional.

HECHOS

Al revisar los procedimientos de indagación preliminar (Código: A-CID-P002, V.4), y de investigación disciplinaria (Código: A-CID-P001, V.4), se evidenció que en los pasos 21 y 2 de los procedimientos citados, establecieron tiempos diferentes para proferir el auto de apertura de investigación, cuando su origen tiene lugar en una Indagación preliminar; por lo que se hace necesario unificar los términos para este evento; es así, que se presenta debilidad en cuanto a lo observado en el numeral 7.5.2 de la NTCGP1000:2009 y los procedimientos adoptados para el proceso.

De otra parte, es oportuno señalar que la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario” en su artículo 161, dispone: “**Artículo 161.** Decisión de evaluación. Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 3.0

Fecha: 05/12/2014

Página 31 de 33

cargos, o vencido el término de la investigación, dentro de los quince días siguientes, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenará el archivo de la actuación, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 156.” Frente a esta premisa, se evidenció que, en algunos casos, en especial en los expedientes SG-47-14 y SG-58-14, no se observó el término previsto dentro de los procedimientos.

Además, dentro del procedimiento adoptado y codificado con el No. A-CID-P002 (Procedimiento de Indagación Preliminar) en los pasos No. 20 y 21, el Grupo de Gestión de Control Disciplinario Interno, estableció los términos para la evaluación y decisión de la Indagación Preliminar; sin embargo, al revisar los siguientes expedientes: SG-58-14; SG12-15; SG-2216; SG-31-15; SG-01-16; SG 23-16; SG 32-16; SG 43-16; SG-75-16; SG 81-19 y SG 02-17, se evidenció que han desatendido dichos términos, por lo cual se deberá considerar los ajustes al procedimiento enunciado, atendiendo la capacidad de respuesta del grupo y sin exceder los tiempos que legalmente están previstos para las etapas del proceso disciplinario.

OBSERVACION: REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO.

En la muestra aleatoria se evidenció que la documentación generada en cada uno de los expedientes físicos, se encuentra acorde con la registrada en el sistema de Gestión documental ORFEO, exceptuando el expediente SG-055-13, en el cual se observó que los memorandos radicados 20162010000591 y 20162010000601 del 12 de julio de 2016, se encuentran radicados en Orfeo, pero asignados a un expediente diferente.

HECHOS

En concordancia con las debilidades señaladas anteriormente, La Oficina de Control Interno, verificó que la información de los expedientes físicos se encontrara reportada en el aplicativo (Orfeo), conforme a las tablas de retención documental, encontrando que el Grupo de Control Disciplinario Interno, reporta en la medida que elabora las comunicaciones para las diferentes actuaciones procesales en el sistema de Gestión documental (Orfeo), es así que se revisaron los siguientes procesos SG-055-13; SG-58-14; SG12-15; SG-31-15; SG-22-16; ; SG-75-16; SG 81-16 y SG 02-17, evidenciándose, que exceptuando el expediente SG-055-16, las comunicaciones expedidas para los diferentes procesos, se encuentran registradas en los expedientes digitales correspondientes; en el caso del expediente SG-055-16, las comunicaciones 20162010000591 y 20162010000601 del 12 de julio de 2016, se expidieron; sin embargo, las mismas se incorporaron erróneamente al aplicativo ORFEO, como consecuencia de esta situación, el Grupo de Control Disciplinario Interno, procedió a organizar el expediente digital correspondiente, subsanado de esta manera la situación presentada y por lo cual la Oficina de Control Interno, deja la Observación correspondiente.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E-EM-F003
		Versión: 3.0
		Fecha: 05/12/2014
		Página 32 de 33

6. FORTALEZAS

En el proceso de auditoría, fueron detectadas las siguientes fortalezas:

<p>El Grupo de Control Disciplinario Interno, cuenta con dos profesionales especializados; un técnico administrativo; un auxiliar administrativo y una secretaria ejecutiva. LA SECRETARÍA GENERAL actúa como directora del proceso disciplinario en primera instancia y se garantiza el principio de doble instancia con la participación del Director.</p>
<p>Se han implementado formatos y procedimientos que permiten contar con controles para las actividades que se deben desarrollar dentro del Proceso de Gestión de Control Disciplinario Interno; los cuales se encuentran incluidos en el Sistema de Gestión Integrado.</p>

7. NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES DETECTADAS

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
X		<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA 1: CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Se identificó falta de aplicación de los procedimientos del proceso, al encontrar que no se están generando las comunicaciones definidas en el paso siete (7) del procedimiento de Indagación preliminar, como el paso cuatro (4) del procedimiento de Investigación Disciplinaria.</p>	<p>Se recomienda al Grupo de Control Disciplinario Interno, evaluar y si es del caso aplicar ajustes a los procedimientos adoptados.</p>
X		<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA No.2: CONTROL DE LOS TERMINOS DEFINIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS: En los términos definidos en los procedimientos de la indagación preliminar, se evidenció que el termino para proferir el auto de apertura, excedió el definido en el procedimiento interno, así: SG-58-14; SG12-15; SG-22-16; SG-31-15; SG-01-16; SG 23-16; SG-23-16; SG 32-16; SG 43-16; SG-75-16; SG 81-16 y SG 02-17. Esta situación se evidenció igualmente, en los términos definidos para el proferir pliego de cargos (SG-47-14 Y SG 58-14).</p>	<p>Se recomienda al Grupo de Control Interno Disciplinario, evaluar y si es del caso aplicar ajustes a los procedimientos adoptados.</p>
	X	<p>OBSERVACION: REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO. En la muestra aleatoria se evidenció que la documentación generada en cada uno de los</p>	

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E-EM-F003
		Versión: 3.0
		Fecha: 05/12/2014
		Página 33 de 33

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		<p>expedientes físicos, se encuentra acorde con la registrada en el sistema de Gestión documental ORFEO, exceptuando el expediente SG-055-13, en el cual se observó que los memorandos radicados 20162010000591 y 20162010000601 del 12 de julio de 2016, se encuentran radicados en Orfeo, pero asignados a un expediente diferente. Sin embargo, el líder del proceso, procedió a realizar los ajustes del caso, subsanado lo evidenciado. Al haberse ajustado la información se deja la observación, y no se considera necesario formular plan de mejoramiento para este asunto.</p>	

Nota: Tanto las No Conformidades como las Observaciones identificadas se encuentran establecidos como “hallazgos de auditoría”.

8. COCLUSIONES

Describir de manera breve los aspectos a rescatar de la auditoría Interna

<p>1. Se presenta debilidades en la aplicación de los procedimientos adoptados por el Grupo de Control Disciplinario Interno, por lo cual debe ser objeto de evaluación y ajustes.</p>
--

Nombre completo	Responsabilidad	Firma
<p>Nombre: CESAR TULIO FRANCO BUITRAGO Cargo: Contratista</p>	Auditor Líder	
<p>Nombre: TERESITA DE JESUS PABA LIZARAZO Cargo: Coordinadora Grupo de Control Disciplinario Interno.</p>	Líder del Proceso	